

Radicación	05001 31 03 004 2014 00325 00
Tipo proceso	Liquidación obligatoria
Solicitante	Álvaro Antonio Moreno Vélez
Acreedores	COOPERATIVA JHON J. KENEDDY, BANCO BBVA entre otros
Auto de sustanciación Nro.	386
Asunto	Requiere perito



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En providencia anterior, se requirió al perito Doctor Gabriel Ángel Castillo Taborda para que se sirviera realizar las manifestaciones allí descritas, por lo que el 30 de septiembre hogaño, radicó memorial ante la suscrita dependencia, con el cual pretende suplir lo solicitado, pero de un estudio del mismo se evidencia incompleta la respuesta dada a los interrogantes del Despacho, pues si bien describió de manera detallada los predios sobre los que pesa la pericia, su ubicación y documentos requeridos en cada uno, omitió indicar quién le ha negado una revisión ocular de ellos (que será la persona que lo tenga en su poder), para así, proceder a oficiar a aquel, con el fin de autorizar la visita del experto, e igualmente omitió indicar el tiempo que dure la inspección, informar si se ha acercado a los predios y demostrar si le ha solicitado a quien lo atienda, los documentos requeridos.

Es por ello que se le insta nuevamente para que en el término de cinco (5) días cumpla con lo anterior de manera detallada, e igualmente, informar el valor de los certificados de tradición y libertad de los 4 inmuebles, con el fin de estudiar la posibilidad de obtenerlos por medio de los dineros consignados a órdenes de la Judicatura que correspondan al litigio de la referencia.

Se le recuerda al experto que lo anterior es necesario, porque el Despacho con tal información, procederá a requerir a cada sujeto so pena de imponer la sanción que consagra el artículo 44 del C.G.P. Además, no resulta descabellado lo solicitado, en el entendido, que el perito conoce la ubicación de cada predio, y

lo lógico es que se haya acercado a estos con la intención de cumplir con la experticia requerida.

Es por ello que igualmente, no se aceptará otra excusa del Dr. Castillo Taborda, pues debe recordarse que, si bien recibió los honorarios en febrero de este año, su posesión fue desde hace 3 años y a la fecha el plenario solo ha versado frente a tal asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, <u>23/10/2020</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>075</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ LFG Secretaría.

Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa471c2b262a7bb6cfb768aff5bf8786b55cf0d532c9ef09d412e930e433afb**
Documento generado en 22/10/2020 09:34:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>